

Lugar y Fecha:.....

Sres.
Banco de Tierra del Fuego
Departamento de Comercio Exterior y Cambios
Presente

De mi mayor consideración:

Me/Nos dirijo/dirigimos a Uds. a fin de solicitar la realización de una transferencia al exterior por la suma de ⁽¹⁾, según las siguientes instrucciones:

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

CUIL/CUIT:

Tipo y Número de Documento:

Tipo y Número de Cuenta en Pesos: (Integrar en todos los casos).

Tipo y Número de Cuenta en Dólares Estadounidenses:
..... (integrar solo cuando se requiera la opción de débito en cuenta en moneda extranjera).

BANCO DEL BENEFICIARIO

Nombre del Banco:

Plaza:

Dirección SWIFT:

ABA / SORT CODE / BLZ:

DATOS DEL BENEFICIARIONúmero de cuenta (IBAN en caso de EUROS o LIBRAS ESTERLINAS) ⁽²⁾:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País de residencia:

CUIT/CUIL del residente beneficiario (requerido solo para operaciones con código de concepto A17):

DE CORRESPONDER, INDICAR DATOS DEL BANCO INTERMEDIARIO ⁽³⁾

Nombre del Banco Intermediario:

Plaza:

Dirección SWIFT:

ABA / SORT CODE / BLZ:

Número de cuenta (IBAN en caso de EUROS o LIBRAS ESTERLINAS) ⁽⁴⁾:

GASTOS DEL CORRESPONSAL ⁽⁵⁾
 Libre de Gastos para el Beneficiario.

 Compartidos.

CONCEPTO DE LA OPERACIÓN ⁽⁷⁾

 Código y Descripción del concepto ⁽⁶⁾:

Detalle del pago:

Documentación adjunta:

 Por la presente y en carácter de **DECLARACION JURADA** dejo/dejamos constancia que:

- a). En caso de solicitudes por **PAGOS DE IMPORTACIONES DE BIENES Y OTRAS COMPRAS DE BIENES EN EL EXTERIOR:**
- i). Tratándose de **PAGOS DE IMPORTACIONES DE BIENES QUE CUENTAN CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO:**
- Que el beneficiario del pago al exterior es el proveedor del exterior o, en su defecto, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió la compra al proveedor del exterior en los términos del punto 3.2.1.viii) de la Comunicación "A" 6818 del BCRA, sus modificatorias y/o complementarias.
 - El pago no se realiza con anterioridad a la fecha de vencimiento de la obligación con el exterior.
 - Me/nos comprometo/emos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, las divisas que pudiera/mos percibir en devolución del pago de importación efectuado con acceso al mercado local de cambios.
 - Que el pago solicitado se relaciona con el registro aduanero nro.: _____.
- ii). En caso de **PAGOS DE IMPORTACIONES DE BIENES CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO PENDIENTE:**
- Que, de corresponder, la presente operación se encuentra declarada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) encontrándose en estado "SALIDA" con relación a los bienes involucrados bajo el número: _____ (Se adjunta copia de la constancia)
 - Para el caso de **PAGOS ANTICIPADOS DE IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL:**
 - * Que los bienes a importar corresponden a bienes de capital considerando las posiciones arancelarias clasificadas como BK (bien de capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N°690/02 y complementarias).
 - * Que la/s nomenclatura/s arancelaria/s de los bienes a importar son las siguientes: _____
 - * Me/nos comprometo/emos a demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 270 días corridos desde la fecha de acceso al mercado local de cambios, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.
 - * El beneficiario de la transferencia es el proveedor del exterior NO vinculado con el importador.
 - Para el caso de **PAGOS ANTICIPADOS DE IMPORTACIONES DE BIENES:**
 - * Que los bienes a importar NO corresponden a bienes de capital considerando las posiciones arancelarias clasificadas como BK (bien de capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N°690/02 y complementarias).
 - * Me/nos comprometo/emos a demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde la fecha de acceso al mercado local de cambios, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.
 - * El beneficiario de la transferencia es el proveedor del exterior NO vinculado con el importador.
 - Para el caso de **PAGOS A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DE EMBARQUE:**
 - * Me/nos comprometo/emos a demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde la fecha de acceso al mercado local de cambios, o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior.
 - * El beneficiario del pago es el proveedor del exterior, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió el pago anticipado al proveedor del exterior con ajuste a lo establecido por la Comunicación "A" 6818 del BCRA, sus modificatorias y/o complementarias para este tipo de operaciones.
- iii). Con relación a lo establecido en el **punto 10.4.2.6.** de las normas sobre "**Exterior y cambios**" (Comunicación A" 7138, sus modificatorias y/o complementarias), que NO presentamos situación de demora por pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente concretados entre el **02/09/2019** y el **31/10/2019** por operaciones comprendidas en los puntos **10.4.1.2. a 10.4.1.4.** (Pagos a la vista contra la presentación de la documentación de embarque; pagos de deudas comerciales al exterior; operaciones en las que se cumplió la condición de compra pactada entre exportador e importador; y/o cancelación de garantías comerciales de importaciones de bienes otorgadas por entidades locales). Declaramos asimismo que todos los pagos que así hubiéramos concretado **HAN SIDO**

REGULARIZADOS según lo previsto en el **punto 10.5. del T.O. de “Exterior y Cambios”**.

- b). Existe vinculación entre el ordenante y beneficiario SI / NO. Se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que deudor y acreedor mantienen entre ellos, los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas sobre grandes exposiciones al riesgo crediticio.
- c). En caso de operaciones solicitadas por **Personas humanas**:
- Residente**: Declaro bajo juramento:
- i). Que la presente operación encuadra en los límites establecidos por la normativa vigente del BCRA, Comunicación “A” 6770, sus modificatorias y complementarias, para la constitución de activos externos (códigos de conceptos A01, A02, A03, A04, A06, A07, A08, A09, A14, A16 y A17), ayuda familiar y la totalidad de operaciones de derivados (Concepto A05: pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados) y que **NO SUPERA** (incluyendo el importe de la presente operación) el equivalente de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (USD 200)** en el mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambio, importe que se verá reducido, en el marco de la **Comunicación “A” 7106 (modificatorias y complementarias)**, por los siguientes conceptos **correspondientes al mes anterior al de la presente operación**: a). Los consumos en el exterior con tarjeta de débito con debito en cuentas locales en pesos; b). Los montos en moneda extranjera adquiridos por las personas humanas en el mercado de cambios a partir del **01/09/2020** para la cancelación de obligaciones entre residentes en el marco de lo dispuesto en el **punto 3.6. de las normas de “Exterior y Cambios”**; c). Los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, incluyendo los importes en pesos de los saldos pendientes de pago por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.
 - ii). Que en el marco del **punto 3 de la Comunicación “A” 7106, modificatorias y complementarias**, me comprometo a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento de liquidación de la presente operación y por los **90 (noventa) días corridos subsiguientes**.
 - iii). Que a la fecha de liquidación de la presente operación de cambio **NO adeudo monto alguno por Créditos a Tasa Cero** (financiamientos previstos en el punto 1 de la Comunicación “A” 6993, modificatorias y complementarias), **Créditos a Tasa Cero Cultura o Créditos a Tasa subsidiada para empresas** (financiamientos previstos en el punto 1 de la Comunicación “A” 7082, modificatorias y complementarias) acordados en el marco del Decreto N°332/2020 (y modificatorias), encontrándome habilitado a acceder al mercado de cambios para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y derivados, en los términos del punto 3.8. del Texto Ordenado sobre las normas de “Exterior y cambios”, sus modificatorias y complementarias.
 - iv). Que de acuerdo al **punto 1 de la Comunicación “A” 7126, modificatorias y complementarias**, en el caso de realizar las operaciones contenidas en el **punto 3.8 de las normas sobre “Exterior y Cambios”** no revisto el carácter de **funcionario público nacional**, a partir del rango de Subsecretario de Estado o rango equivalente, y que tampoco soy **miembro del Directorio de algún Banco Público Nacional o del BCRA**.
- No residente**: Declaro bajo juramento que la presente operación encuadra en las excepciones establecidas por la normativa vigente del BCRA, Comunicación “A” 6770, sus modificatorias y complementarias que se detallan: a). Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, b). Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, c). Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, d). las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por el organismo administrador de los pagos, por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado, e). las transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas que percibieron fondos en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914 y concordantes.
- d). La presente operación se encuentra pendiente de cancelación y no configura una precancelación con más de 3 (tres) días hábiles anteriores al vencimiento original de servicios de capital e interés de deudas financieras con el exterior.
- e). La presente operación no implica una precancelación de deuda por importación de bienes y servicios.
- f). Para el caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y teniendo pleno conocimiento del “Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” establecido por la Comunicación “A” 6401 (sus modificatorias y complementarias del BCRA) informamos a Uds. que:
- Hemos cumplimentado la presentación correspondiente a dicho régimen (se adjunta constancia).
- Será informada en el período correspondiente, el cual todavía no se encuentra vencido.
- No corresponde presentación.
- g). De acuerdo con la Comunicación “A” 6799 y sus modificatorias, en caso de transferencia de mi/nuestra cuenta local en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior, los fondos transferidos no provienen de venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles.
- h). Que el presente pago no corresponde a una operación de pago de servicios con empresas vinculadas del exterior como se describe en el punto 14 de la Comunicación “A” 6770, sus modificatorias y complementarias.
- i). Declaro bajo juramento que la presente transferencia de mi/nuestra cuenta local en moneda extranjera a cuentas remesadoras en el exterior tiene por objeto colaborar con la manutención de residentes argentinos que han debido permanecer en el exterior en virtud de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia COVID-19; encuadra en los límites establecidos por la normativa vigente del BCRA, Comunicación “A” 6948, sus modificatorias y complementarias y los fondos transferidos **NO SUPERA** (incluyendo el importe de la presente operación) el equivalente de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (USD 500)** en el mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambio.
- j). De acuerdo con la Comunicación “A” 7001 del BCRA, sus modificatorias y complementarias, declaramos bajo juramento que a la fecha de la presente solicitud de acceso al mercado de cambios, y en los 90 (noventa) días corridos anteriores **NO HEMOS**

CONCERTADO en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior. Para el cómputo de este plazo, y hasta el 30/07/2020, se considerara comprendido solamente el periodo transcurrido desde el 01/05/2020 inclusive. A su vez, nos comprometemos a **NO CONCERTAR en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior** a partir del momento en que requerimos el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

- k). De acuerdo con el **punto 6 de la Comunicación "A" 7006**, y sus modificatorias, en el caso de realizar las operaciones contenidas en el **punto 3.8** de las normas sobre **"Exterior y Cambios"**, declaramos bajo juramento no ser beneficiarios de las financiaciones acordadas conforme a los **puntos 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006**, y sus modificatorias.
- l). Declaramos bajo juramento que la totalidad de nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y que:

- NO POSEEMOS activos externos líquidos disponibles ⁽⁹⁾ al inicio del día en que solicitamos el acceso al mercado de cambios por un monto superior equivalente a **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (USD 100.000)**.
- POSEEMOS activos externos líquidos disponibles⁽⁹⁾ al inicio del día en que solicitamos el acceso al mercado de cambios por un monto superior equivalente a **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (USD 100.000)** dejando constancia que no excedemos tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:
- Fueron utilizados durante dicha jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios. Moneda e importe:
- Fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios. Moneda e importe:
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciamientos o post-financiamientos de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de **5 (cinco) días hábiles** desde su percepción. Moneda e importe:
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos **365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos**. Moneda e importe:

Total de activos líquidos disponibles al inicio del día (moneda e importe):

A su vez, nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28/05/2020 (**esta declaración jurada no será de aplicación** para las operaciones de formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados; la compra de moneda extranjera por parte de no residentes; y el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés según lo establecido en el punto 4.4.2. de las normas sobre **"Exterior y Cambios"**).

- m). Para el caso de **PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES (CÓDIGOS DE CONCEPTO B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15 y B16) O LA CANCELACIÓN DE PRINCIPAL DE DEUDAS ORIGINADAS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES (CÓDIGO DE CONCEPTO P13)** declaramos que:

- En los términos del **punto 2.1. de la Comunicación "A 7030, modificatorias y complementarias**, el monto total de los pagos asociados a nuestras importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a **partir del 01/01/2020**, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supera en más el equivalente a **US\$ 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses)** al monto que surge de considerar:
- El monto por el cual tenemos acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a nuestro nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (**SEPAIMPO**) y que fueron oficializadas entre el **01/01/2020** y el día previo al acceso al mercado de cambios.
 - **Más** el monto de los pagos cursados en el marco de los **puntos 2.2. a 2.6. de la Comunicación "A" 7030, modificatorias y complementarias**, **NO** asociados a importaciones comprendidas en el **punto 2.1.1. de la citada norma**.
 - **Menos** el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el **01/09/2019** y el **31/12/2019**.

En el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a las importaciones computamos también los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de nuestras importaciones.

- En los términos del **punto 2.2. de la Comunicación "A" 7030, modificatorias y complementarias**, se trata de un **pago diferido o a la vista de importaciones de bienes** que corresponde a operaciones que se han embarcado a partir del **01/07/2020** o que habiendo sido embarcadas con anterioridad **NO** han arribado al país antes de esa fecha. En el caso de tratarse de pagos diferidos de importaciones oficializadas a partir del **01/01/2020**, la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del **punto 2.1. de la Comunicación "A" 7030, modificatorias y complementarias**.
- En los términos del **punto 2.3. de la Comunicación "A 7030, modificatorias y complementarias**, se trata de un pago asociado a una operación **NO** comprendida en el **punto 2.2. de la referida comunicación**, destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas. En el caso de tratarse de pagos de importaciones oficializadas a partir del **01/01/2020**, la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del **punto 2.1. de la Comunicación "A" 7030, modificatorias y complementarias**.
- En los términos del **punto 2.4. de la Comunicación "A" 7030, modificatorias y complementarias**, se trata de un pago solicitado en nuestra condición de:



- Sector público.
- Ser organización empresarial, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- Ser fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.
- En los términos del punto 2.5. de la Comunicación "A" 7030, modificatorias y complementarias**, ser una persona jurídica que tiene a su cargo la provisión de medicamentos críticos a ingresar por Solicitud Particular por el beneficiario de dicha cobertura médica, cuando realicemos **pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente**.
- En los términos del punto 2.6. de la Comunicación "A" 7030, modificatorias y complementarias**, Se trata de un pago de importaciones con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N°333/2020 y sus complementarias. **Posición arancelaria de los bienes a importar:**_____.
- En los términos del punto 2.7. de la Comunicación "A" 7030, modificatorias y complementarias**, incluyendo el pago anticipado cuyo curso se esta solicitando, no se supera el equivalente a **US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses)** del monto que surge al considerar los **puntos 2.1.1. a 2.1.3.** de la referida comunicación, y que se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos necesarios para la elaboración local de los mismos.

Por **Comunicación "A" 7123** (modificatorias y complementarias), el importe de acceso al mercado de cambios **se verá incrementado por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento)** de los importes que, a partir del **02/10/2020**, el importador ingrese y liquide en el mercado de cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un **plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días**; o en el caso de operaciones liquidadas a partir del **04/01/2021**, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% (cincuenta por ciento) en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital. Dejamos constancia que los productos a importar revisten tal condición. Posición arancelaria de los bienes:_____.

Por **Comunicación "A" 7201** (modificatorias y complementarias) solo hemos considerado aquellas importaciones en las que ha transcurrido el plazo establecido en los **puntos 1 y 2 de la citada Comunicación** a los efectos de lo establecido en el **punto 2 de la Comunicación "A" 7030**, modificatorias y complementarias, por las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero fechadas a partir del 07/01/2021 que correspondan a las posiciones arancelarias comprendidas en los **Anexos I y II de la Comunicación "A" 7201** (modificatorias y complementarias) y no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esas posiciones. Dejamos constancia que los productos a importar revisten tal condición. Posición arancelaria de los bienes:_____.

- n). De acuerdo al **punto 2 de la Comunicación "A" 7106, modificatorias y complementarias**, declaro bajo juramento que no adeudo monto alguno por refinanciaciones, en el conjunto de las entidades financieras, en el marco del **punto 4 de la Comunicación "A" 6949**, modificatorias y complementarias (Refinanciaciones de saldos impagos de tarjetas de crédito y del resto de las financiaciones). A su vez declaro bajo juramento que no soy beneficiario de lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto N° 319/2020, modificatorios y complementarios, en cuanto al congelamiento del valor de las cuotas.
- o). En relación al **punto 5 de la Comunicación "A" 7138, modificatorias y complementarias, y el punto 3.13. del T.O. de "Exterior y Cambios"**, cuando las operaciones de egresos impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto diario igual o superior al equivalente a US\$ 50.000 (Cincuenta mil dólares estadounidenses) declaramos que las mismas han sido debidamente informadas ante el BCRA a través del **Régimen Informativo "Anticipo de Operaciones Cambiarias"** del cual declaramos tener pleno conocimiento de sus alcances y requisitos.
- p). Tenemos pleno conocimiento del alcance, límites y requisitos establecidos por la Comunicación "A" 7030 del B.C.R.A., sus modificatorias y complementarias, de las demás comunicaciones citadas en la presente y del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, haciéndonos plenamente responsables por cualquier sanción o medida que pudiere derivar ante un eventual incumplimiento a dicha normativa.

INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN

Autorizo/Autorizamos a debitar:

- El contravalor en pesos de las divisas a transferir con más vuestras comisiones, gastos y/o impuestos de la _____ en _____ número _____ radicada en la sucursal _____ que mantengo/mantenemos en vuestro Banco.
- Las divisas a transferir de la _____ en dólares estadounidenses número _____ radicada en la sucursal _____ que mantengo/mantenemos en vuestro Banco. A estos efectos solicitamos efectuar el registro técnico correspondiente bajo el código de concepto: A10 – Débito/crédito en moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior. Por vuestras comisiones, gastos y/o impuestos quedan Uds. autorizados a debitarlos de la cuenta en pesos identificada en la presente. En caso que al momento de efectuar el débito no haya fondos suficientes en la cuenta seleccionada, autorizamos a debitar los montos correspondientes de cualquiera de nuestras cuentas abiertas en el Banco.

SOLO PARA SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA INTEGRADAS EN PESOS

- Solicitamos que la presente transferencia se realice por su equivalente en _____ (USD/EUR/CHF/GBP) A estos efectos corresponderá considerar que el monto en pesos indicado en la presente solicitud resultará ser el monto total a debitar de mi / nuestra cuenta (incluyendo gastos, comisiones, impuestos o cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable a la operación).

DATOS OBLIGATORIOS PARA PAGOS DE IMPORTACIONES OFICIALIZADAS CON ANTERIORIDAD AL 01/11/2019

Por la presente y en carácter de DECLARACION JURADA informamos el saldo de deuda pendiente a la fecha por el/los despachos de importación relacionados con la presente transferencia:

Nro. De orden y Despacho/registro de ingreso aduanero	Saldo de deuda pendiente a la fecha	Total de pagos realizados (excluyendo el solicitado por la presente)

DETALLE DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO ⁽⁶⁾
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

 Responsable Inscripto Sujeto No Categorizado Consumidor Final
 Exento Monotributista ⁽⁵⁾
Importación Servicios: RG 549 y modificaciones
Aplica el IVA
 Base imponible sujeta a IVA en moneda extranjera: _____ Alícuota: %
 Monto de IVA a ingresar en moneda extranjera: _____

No aplica el IVA

-
- Se adjunta copia del comprobante de ingreso del impuesto, firmado en original por responsable o autorizado.
-
-
- El concepto corresponde a una prestación de servicios realizada en el exterior pero que no se utiliza o explota en el país.
-
-
- Ley 19640 con ingresos 100% en Tierra del Fuego.
-
-
- Otros, detallar: _____

Nota: la RG 549, solo se debe completar para sujetos Responsables Inscriptos.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS ⁽⁷⁾

En el supuesto de tratarse de una operación gravada, la retención deberá realizarse

 A CARGO DEL ORDENANTE / A CARGO DEL BENEFICIARIO ⁽⁵⁾
 Base imponible sujeta a retención en moneda extranjera: _____ Alícuota: %
 Monto de retención a ingresar en moneda extranjera: _____

Reducción de Alícuota

 Se aplica convenio de doble imposición ⁽⁵⁾ SI / NO

En caso de aplicarse Convenio, deberá adjuntarse la Declaración Jurada vigente prevista por la RG 3497.

Alícuota aplicable: %

Quedan Uds. autorizados a debitar el importe correspondiente al impuesto a las ganancias de mi/nuestra cuenta en pesos identificada en la presente. En caso que al momento de efectuar el débito no haya fondos suficientes en la cuenta seleccionada autorizamos a debitar el monto correspondiente de cualquiera de nuestras cuentas abiertas en el Banco.

De tratarse de una operación no gravada, aclarar a continuación el motivo ⁽⁵⁾:

-
- Importación de mercaderías al amparo de la Ley 19640/72.
-
-
- Servicio prestado íntegramente en el exterior no existiendo explotación, vinculación ni utilización económica en el país. Se trata de renta de fuente extranjera no alcanzada por retención de impuesto a las ganancias.
-
-
- Concepto no comprendido en la Ley de Impuesto a las ganancias.
-
-
- Otros Motivos: Especificar

 Se aplica art. 21 Ley Impuesto a las Ganancias – Transferencias a Fiscos Extranjeros ⁽⁵⁾: SI / NO
Nota: en caso de que se hayan efectuados retenciones de Ganancias, deberán consultar en la página de AFIP – Mis Retenciones – Consultas Certificadas SIRE.

 Adicionalmente, en el caso de Transferencias de Intereses ⁽⁵⁾:

-
- No corresponde acrecentar la renta por tratarse de intereses de financiación destinada a la industria, explotación extractiva o producción primaria (art. 145 DR Ley Imp. a las Ganancias).
-
-
- Acreedor, entidad bancaria o financiera radicada en jurisdicciones no consideradas de nula o baja tributación de acuerdo con las normas de la Ley de Imp. a las Ganancias o se trate de jurisdicciones que hayan suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información y no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo ante el pedido de información del respectivo fisco (Punto 2, Inc. C, Art. 93 Ley Imp. a las Ganancias).
-
-
- Remesa de intereses originado en depósitos en caja de ahorros, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos conforme lo determine el B.C.R.A. (2do. párrafo del punto 2, Inc. C, art 93 Ley Imp. a las Ganancias).
-
-
- Financiación otorgada por proveedor del exterior de bien mueble amortizable, excepto automóviles (Punto 1, Inc. C, Art. 93 Ley Imp. a las Ganancias).

Asumo/Asumimos toda responsabilidad y me/nos obligo/obligamos a abonar cualquier diferencia que pudiera surgir respecto a las retenciones que anteceden, de acuerdo a lo establecido por la ley del gravamen en función de la información por nosotros brindada.

IMPUESTO PARA UNA ARGENTINA INCLUSIVA Y SOLIDARIA (P.A.I.S.)

Tomo conocimiento que, de corresponder, la percepción del impuesto P.A.I.S. se calculará aplicando la alícuota del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el importe en pesos utilizado en el momento de la adquisición de la moneda extranjera.

Quedan Uds. autorizados a debitar el importe correspondiente al impuesto PAIS de mi/nuestra cuenta en pesos identificada en la presente. En caso que al momento de efectuar el débito no haya fondos suficientes en la cuenta seleccionada autorizamos a debitar el monto correspondiente de cualquiera de nuestras cuentas abiertas en el Banco.

Para el caso en que la operación se encuadre en el inciso **d)** o **e)** del artículo 35 de la Ley 27.541, he/hemos practicado la percepción del Impuesto P.A.I.S. (30%) cuyo comprobante se adjunta a la presente solicitud.

PERCEPCIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS/BIENES PERSONALES – R.G. N° 4815/2020

Tomo conocimiento que, de corresponder la percepción del Impuesto P.A.I.S. por los incisos d) o e) del artículo 35 de la ley 27.541, se calculara una percepción del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) sobre el importe en pesos utilizado en el momento de la adquisición de la moneda extranjera y que se computara como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias o el Impuesto a los Bienes Personales, según corresponda.

Declaro/Declaramos bajo juramento que:

Todos los datos consignados por mi/nosotros son exactos y genuinos, respondiendo los mismos al fiel reflejo de la verdad, liberándolos de cualquier responsabilidad por la omisión, inexactitud o falsedad de los mismos.

La documentación que se adjunta a la presente es veraz, legítima y copia de fiel de sus respectivos originales.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, que los fondos aplicados a la presente operación cumplen con los requisitos legales y que los mismos se originan en actividades lícitas. Tomo/Tomamos conocimiento de que el Banco podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, comprometiéndome/comprometiéndonos a suministrarla a la brevedad.

Certificamos que la presente operación no se ha cursado ni se cursará por ninguna otra vía.

Las informaciones consignadas en la presente solicitud son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo/tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

Al día de la fecha no nos encontramos inhabilitados para operar en cambios, en su caso nos comprometemos a informar tal situación en forma inmediata a Uds. y a no solicitar ninguna operación cambiaria mientras subsista dicha medida.

Tengo/hemos pleno conocimiento del alcance, límites y requisitos establecidos por la Comunicación "A" 6770 del B.C.R.A., sus modificatorias y complementarias, y Texto Ordenado de Exterior y Cambios, haciéndome/nos plenamente responsable/s por cualquier sanción o medida que pudiere derivar ante un eventual incumplimiento a dicha normativa.

GASTOS Y COMISIONES

1. Transferencia de divisas al exterior:

a. Pago de importaciones (anticipadas, vista o diferidas): 0,200 % - Mínimo U\$S 50,00 más gastos de comunicación.-

b. Otros Conceptos:

i. Por operaciones de hasta U\$S 1.000,00, comisión 2,5%, Mínimo U\$S 15,00.

ii. Por operaciones por montos mayores: 0,50 % - Mínimo U\$S 50,00.

2. Conceptos Adicionales:

a. Gastos de comunicación: fijo U\$S 25,00.-

b. Libre de gastos para el beneficiario: fijo U\$S 30,00 (en caso de requerirse esta opción).-

c. "Stop Payment" – Orden de no pagar: fijo U\$S 100,00 cada una.-

d. Correo privado (Courier): fijo U\$S 40,00.-

e. Correo aéreo certificado: fijo U\$S 20,00 cada uno.-

f. Operaciones A.L.A.D.I. – B.C.R.A.: fijo U\$S 6,00.-

g. Fax – Comunicación local: fijo U\$S 1,00 cada uno.-

h. Fotocopias: fijo U\$S 1,00 cada una.-

i. Seguimiento Régimen Informativo: fijo U\$S 12,00.-

3. Canje de Moneda Extranjera: por canje de moneda extranjera (Divisas-Billete / Billete-Divisas a clientes del Banco) 0,075 % cada una sobre el monto operado.-

4. Aclaración: La totalidad de las comisiones por operaciones de comercio exterior serán percibidas en pesos o dólares según corresponda. Las que se perciban en pesos serán al tipo de cambio del mercado cambiario vigente, por el cual se liquida la operación principal, según las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

INFORMACIÓN IMPOSITIVA IMPORTANTE

Sr./Sra. Cliente, recuerde que el impuesto IVA Débito Fiscal aplica sobre todas las comisiones y cargos por operaciones desarrolladas en las sucursales de nuestro Banco, el que será percibido en pesos o dólares estadounidenses, según corresponda.

Las comisiones y cargos indicados en esta grilla **NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) motivo por el cual DEBERÁ ADICIONAR a la tarifa**, según corresponda, lo siguiente:

a). Consumidor Final y Monotributistas: la alícuota general del 21% sobre la tarifa.

b). Responsable Inscripto: la alícuota general es del 21% sobre la tarifa, reduciéndose al 10,5% para el caso de comisiones y cargos relacionados con operaciones de préstamos.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

a). Por aplicación de la exención prevista en el artículo 7 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la comisión por mantenimiento de cuentas de

depósito de ahorros, cuentas sueldo y especiales se encuentran exentas del impuesto, independientemente de la jurisdicción en que se encuentre radicada la cuenta de depósito de ahorros, cuenta sueldo y especiales.

b). Por aplicación de la Ley 19.640, se encuentran eximidos del pago del impuesto los clientes que posean cuentas radicadas en cualquiera de las sucursales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del cliente:

Aclaración de firma y Condición (Titula / Apoderado): _____

Tipo y Número de Documento: _____

RESERVADO para la Sucursal del Banco Tierra del Fuego

Certificamos firma(s) y facultad(es) conforme(s). Operación verificada conforme a normativa cambiaria, regímenes impositivo y legal vigentes incluyendo disposiciones en materia de "Prevención de Lavado de Dinero" Instructivo N° 140, Normas U.I.F. y B.C.R.A.
Por la presente autorizamos atender/dar curso a la presente solicitud.

Sello Fechador Sucursal

Firma y Sello

- (1) Indicar moneda e importe.
- (2) Identificar la cuenta que mantiene en la entidad mencionada como -Banco del Beneficiario.
- (3) En caso que sea necesario utilizar una tercera entidad para abonar los fondos al "Banco del Beneficiario".
- (4) Correspondiente al "Banco del Beneficiario".
- (5) Marcar el casillero que corresponda.
- (6) Seleccionar el concepto aplicable de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 1. Bienes**
 - B01 Cobros de exportaciones de bienes.
 - B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes.
 - B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes.
 - B04 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes.
 - B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital).
 - B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes.
 - B07 Pagos vista de importaciones de bienes.
 - B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior.
 - B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países.
 - B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero.
 - B11 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero.
 - B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital.
 - B13 Pagos anticipados por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20.
 - B14 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero.
 - B15 Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas.
 - B16 Pagos anticipados por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población.
 - 2. Servicios**
 - S01 Mantenimiento y reparaciones.
 - S02 Servicios de fletes.
 - S03 Servicios de transporte de pasajeros.
 - S04 Otros servicios de transportes.
 - S05 Servicios postales y de mensajería.
 - S06 Viajes y otros pagos con tarjetas.
 - S07 Servicios de construcción.
 - S08 Primas de seguros.
 - S09 Siniestros.
 - S10 Servicios auxiliares de seguros.
 - 4. Capital**
 - C01 Adquisiciones/disposiciones de activos no financieros no producidos.
 - C02 Transferencias de capital.
 - 5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera**
 - A01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.
 - A02 Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior.
 - A03 Otras inversiones directas de residentes.
 - A04 Títulos de deuda.
 - A05 Derivados financieros.
 - A06 Préstamos otorgados a no residentes.
 - A07 Depósitos de residentes en el exterior.
 - A08 Otras inversiones en el exterior de residentes.
 - A09 Billetes y cheques de viajeros en poder de residentes.
 - A10 Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.
 - A11 Suscripción primaria de entidades financieras de títulos valores.
 - A12 Otras operaciones de compra/venta de entidades financieras de títulos valores.
 - A14 Operaciones de empresas procesadoras de pagos.
 - A16 Billetes asociados a operaciones entre residentes.
 - A17 Transferencias desde/al exterior asociadas a operaciones entre residentes.
 - A18 Compra de moneda extranjera para la adquisición de inmuebles en el país con crédito hipotecario.
 - A19 Constitución de depósitos en moneda extranjera para aplicar al pago de servicios.
 - A20 Billetes en moneda extranjera por instrucción judicial.
 - A21 Billetes en moneda extranjera de representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado.
 - 6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera**
 - P01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.
 - P02 Inversiones de no residentes en inmuebles en el país.
 - P03 Otras inversiones directas de no residentes.
 - P04 Títulos de deuda.
 - P05 Derivados financieros.
 - P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito.
 - P07 Préstamos financieros habilitados para aplicar divisas de



S11 Servicios financieros.
S12 Servicios de telecomunicaciones.
S13 Servicios de informática.
S14 Servicios de información.
S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual.
S16 Servicios de investigación y desarrollo.
S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales.
S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública.
S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos.
S20 Servicios de arrendamiento operativo.
S21 Servicios relacionados con el comercio.
S22 Otros servicios empresariales.
S23 Servicios audiovisuales y conexos.
S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos.
S25 Servicios del gobierno.
S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.

3. Ingreso Primario y Secundario

I01 Intereses del exterior.
I02 Intereses locales.
I03 Utilidades y dividendos.
I04 Remuneración de empleados.
I05 Alquiler de inmuebles.
I06 Otras rentas.
I07 Transferencias personales.
I08 Otras transferencias corrientes.

exportaciones.
P08 Otros préstamos financieros.
P09 Líneas de crédito del exterior.
P10 Depósitos locales de no residentes.
P11 Otras inversiones de no residentes.
P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluida la financiación de exportaciones).
P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes.

- (7) En el caso de que el concepto de la operación sea el "Pago de Servicios Comerciales y Financieros" y que la operación solicitada corresponda a los códigos de conceptos que impliquen retención de ganancias, se deberá integrar el Formulario CE 073 "DDJJ. AFIP R.G. N° 3421/12 ANEXO VIII Sujeto No Residente Persona Jurídica o Formulario CE 074 "DDJJ. AFIP R.G. N° 3421/12 ANEXO VIII Sujeto No Residente Persona Humana, según corresponda.
- (8) Para la presente transferencia.
- (9) Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata en moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

BOLETO DE VENTA DE MONEDA EXTRANJERA				
Fecha:	N° de Boleto:	ENTIDAD: BANCO DE TIERRA DEL FUEGO	CÓDIGO ENTIDAD: 268	
Solicitante:			CUIT / CUIL / DNI ⁽¹⁰⁾ ⁽¹¹⁾ :	
Domicilio:	Cód. Postal:	Cód. País Orig. ⁽¹²⁾ :	F. de Ingreso ⁽¹²⁾ :	
Concepto de la Operación:		Cód. Concepto:	Fecha de Embarque ⁽¹²⁾ :	
Cód. Instrum. Vendido:	Cód. Instrum. Recibido:	Cód. Moneda:	Importe (sin centavos):	Tipo de Cambio:
Beneficiario del Exterior ⁽¹²⁾ :			Cuenta N°:	
Domicilio ⁽¹³⁾ :			Código del País:	
Banco Recibidor del Exterior ⁽¹²⁾ :			Código SWIFT:	
Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas en los términos, límites y alcances de la Comunicación "A" 6770 del BCRA y de los previstos en el régimen penal cambiario del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.				
Firma		Aclaración y N° de Documento		
Certifico/Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros ⁽¹³⁾ .				
Sello Fechador Sucursal			Firma y Sello	

(10) Testar lo que no corresponda.

(11) Cuando se trate de un turista debe registrarse la fecha de ingreso al país, código de país de origen y número de pasaporte o documento habilitante para ingresar al país.

(12) Cuando corresponde de acuerdo con la operación solicitada.

(13) Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.